

**EXPEDIENTE: 2024-81200**

Por el presente se hace público, el Decreto del Sr. Concejales Delegado de Fiestas, Mujer, Igualdad y LGTBI, número 13473/2024, de 19 de diciembre, relativo a la autorización de la ocupación temporal del dominio público mediante la instalación de puestos de venta de diversa índole con motivo de la Plaza de la Navidad 2024-2025, en la Plaza del Cristo, durante el periodo comprendido entre el 20 de diciembre de 2024 y el 6 de enero de 2025, y cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Visto el expediente relativo a la ocupación temporal del dominio público mediante la instalación de puestos de venta con ocasión de la celebración de la Plaza de la Navidad en la Plaza del Cristo, resulta que:*

**1.-** Mediante Decreto de La Concejalía de Fiestas, Mujer, Igualdad y LGTBI, N° 12057/2024, de 28 de noviembre, se aprobaron las bases reguladoras para la ocupación temporal del dominio público mediante la instalación de puestos de venta de diversa índole con motivo del desarrollo de la Plaza de la Navidad 2024-2025 en la Plaza del Cristo, durante el periodo comprendido entre el 20 de diciembre de 2024 y el 6 de enero de 2025 y se otorgó el plazo para la presentación de las solicitudes. Dicha resolución fue publicada en el tablón de edictos y la web municipal.

**2.-** Analizadas las solicitudes presentadas en el periodo conferido al efecto, se dictó Decreto N° 12984/2024, de 12 de diciembre, de La Concejalía de Fiestas, Mujer, Igualdad y LGTBI, por el que se requirió a los interesados, a fin de que subsanen las peticiones presentadas, aportando documentación complementaria y ello conforme a lo establecido en la base quinta de las Bases Reguladoras. Esta resolución fue igualmente publicada en el tablón de edictos y en la web municipal.

**3.-** Las solicitudes presentadas que cumplen con lo establecido en las Bases Reguladoras, una vez subsanadas las peticiones iniciales, son las siguientes:

Nº de registro:	Tipo de puesto:	Nº de Orden:	Nombre/Razón Social:	DNI/CIF/NIE
2024069715 02.12.24 9:34	FoodTruck (4x2m)	1º	MARCOS GABRIEL GERVASONI	***2072**
2024069729 02.12.24 9:41	FoodTruck (4x2m)	2º	ANDRES ALBERTO LEONI	***1622**
2024069732 Y 2024069738 02.12.24 9:45	FoodTruck (4x2)	3º	CINTHYA JOSEFINA GONZALEZ LORENZO	***3517**
2024069757 02.12.24 10:17	Caseta (3x2m)	1º	AGUERE CULTURAL S.L	***7307**
2024069766 02.12.24 10:23	Caseta (3x2m)	2º	AGUERE CULTURAL S.L	***7307**
2024069769 02.12.24 10:24	Caseta (3x2m)	3º	AGUERE CULTURAL S.L	***7307**
2024069770 02.12.24 10:30	Caseta (3x2m)	4º	AGUERE CULTURAL S.L	***7307**
2024069772 02.12.24 10:33	FoodTruck (4x2m)	4º	JOSE LUIS GONZALEZ CARBALLAL	B76730759
2024069775 02.12.24 10:35	Caseta (3x2m)	5º	AGUERE CULTURAL S.L	***7307**
2024069785 02.12.24 10:44	FoodTruck (4x2m)	5º	ANDRES ALBERTO LEONI	***1622**
2024069806 02.12.24 11:11	Caseta (3x2m)	6º	AGUERE CULTURAL S.L	***7307**

2024069847 02.12.24 11:43	Caseta (3x2m)	7º	DAVID VALCARCEL ARCE	***9787**
2024069956 02.12.24 14:01	FoodTruck (4x2m)	6º	NAUZET PERDIGON RIVERO	***3931**
2024069960 02.12.24 14:29	Caseta (3x2m)	8º	CANARYGASTROLOVERS SL	***8503**
2024069976 02.12.24 18:12	FoodTruck (4x2m)	7º	GOZO FOOD	***7883**
2024070153 03.12.24 12:40	FoodTruck (4x2m)	8º	VIDAL RODRIGUEZ VILLAFANE	***5433**
2024070714 05.12.24 14:44	FoodTruck (4x2m)	9º	ESTA RICO SANTA CRUZ SL	***7131**
2024070718 05.12.24 16:13	Caseta (3x2m)	10º	NICOLAS LÓPEZ RODRIGUEZ	***0909**
2024070729 05.12.24 20:52	Caseta (3x2m)	11º (En Reserva)	MARIA DESIRÉ ADAN TRUJILLO	***1771**
2024070750 07.12.24 17:17	FoodTruck (4x2m)	9º	LUIS VALENTIN PEREZ GARIBAY	***0714**
2024070825 09.12.24 09:27	FoodTruck (4x2m)	10º	CANARIAS CATERING SL	***7393**

**4.-** El Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales (en adelante, RBCL) en su artículo 75 establece que los bienes de dominio y uso público podrán ser usados de forma general cuando no concurran circunstancias singulares, y de forma especial cuando concurren circunstancias de peligrosidad, intensidad del uso o cualquier otra semejante. Respecto a este último uso, el artículo 85.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, - aplicable a las entidades locales en el marco de lo establecido en su artículo 2.2 en relación con la disposición final segunda-, lo define como sigue:

*"2. Es uso que implica un aprovechamiento especial del dominio público el que, sin impedir el uso común, supone la concurrencia de circunstancias tales como la peligrosidad o intensidad del mismo, preferencia en casos de escasez, la obtención de una rentabilidad singular u otras semejantes, que determinan un exceso de utilización sobre el uso que corresponde a todos o un menoscabo de éste."*

*El uso común especial normal de los bienes de dominio público está sujeto a licencia, ajustada a la naturaleza del dominio, a los actos de su afectación y apertura al uso público. Estas licencias se otorgarán directamente, salvo si por cualquier circunstancia se limitare el número de estas, en cuyo caso, lo serán por licitación, y si no fuere posible, porque todos los autorizados hubieren de reunir las mismas condiciones, por sorteo, todo ello conforme señala el artículo 77 RBCL.*

**5.-** El artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 15 y 16 del Reglamento Orgánico Municipal, atribuyen a la Junta de Gobierno Local la competencia para el otorgamiento de licencias y autorizaciones, competencia que ha sido delegada a favor de los tenientes de alcalde y Concejales Delegados en sus respectivos ámbitos de atribución.

*Por todo lo expuesto, de conformidad con lo informado por el Negociado de Fiestas Populares y Tradicionales, en uso de las competencias que me han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de 9 de enero de 2024 y de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 3/2024 de 2 de enero, rectificado por el Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 8/2024 de 4 de enero, modificado por el Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 9539/2024 de 02 de octubre y por el Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 10301/2024 de 25 de octubre, **RESUELVO**:*

**Primero.** – Autorizar la ocupación temporal del dominio público mediante la instalación de puestos de venta de diversa índole con motivo de la Plaza de la Navidad 2024-2025, con motivo del desarrollo de la Plaza de la Navidad 2024-2025 en la Plaza del Cristo, durante el

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - JEFE/A DE SERVICIO	Fecha: 19-12-2024 14:33:19	
Nº expediente administrativo: 2024-081200 Código Seguro de Verificación (CSV): C06AAB1ABA3E85A4A64C07872944F600			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/C06AAB1ABA3E85A4A64C07872944F600">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/C06AAB1ABA3E85A4A64C07872944F600</a>			
Fecha de sellado electrónico: 19-12-2024 14:39:15	- 2/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-12-2024 14:39:15	

periodo comprendido entre 20 de diciembre de 2024 y el 6 de enero de 2025 a los interesados que seguidamente se relacionan, debiendo cumplir los condicionante que se señalan en el apartado resolutivo segundo:

Nº de registro:	Tipo de puesto:	Nº de Orden:	Nombre/Razón Social:	DNI/CIF/NIE:
2024069715 02.12.24 9:34	FoodTruck (4x2m)	1º	MARCOS GABRIEL GERVASONI	***2072**
2024069729 02.12.24 9:41	FoodTruck (4x2m)	2º	ANDRES ALBERTO LEONI	***1622**
2024069732 Y 2024069738 02.12.24 9:45	FoodTruck (4x2)	3º	CINTHYA JOSEFINA GONZALEZ LORENZO	***3517**
2024069757 02.12.24 10:17	Caseta (3x2m)	1º	AGUERE CULTURAL S.L	***7307**
2024069766 02.12.24 10:23	Caseta (3x2m)	2º	AGUERE CULTURAL S.L	***7307**
2024069769 02.12.24 10:24	Caseta (3x2m)	3º	AGUERE CULTURAL S.L	***7307**
2024069770 02.12.24 10:30	Caseta (3x2m)	4º	AGUERE CULTURAL S.L	***7307**
2024069772 02.12.24 10:33	FoodTruck (4x2m)	4º	JOSE LUIS GONZALEZ CARBALLAL	B76730759
2024069775 02.12.24 10:35	Caseta (3x2m)	5º	AGUERE CULTURAL S.L	***7307**
2024069785 02.12.24 10:44	FoodTruck (4x2m)	5º	ANDRES ALBERTO LEONI	***1622**
2024069806 02.12.24 11:11	Caseta (3x2m)	6º	AGUERE CULTURAL S.L	***7307**
2024069847 02.12.24 11:43	Caseta (3x2m)	7º	DAVID VALCARCEL ARCE	***9787**
2024069956 02.12.24 14:01	FoodTruck (4x2m)	6º	NAUZET PERDIGON RIVERO	***3931**
2024069960 02.12.24 14:29	Caseta (3x2m)	8º	CANARYGASTROLOVERS SL	***8503**
2024069976 02.12.24 18:12	FoodTruck (4x2m)	7º	GOZO FOOD	***7883**
2024070153 03.12.24 12:40	FoodTruck (4x2m)	8º	VIDAL RODRIGUEZ VILLAFAÑE	***5433**
202407014 05.12.24 14:44	FoodTruck (4x2m)	9º	ESTA RICO SANTA CRUZ SL	***7131**
2024070718 05.12.24 16:13	Caseta (3x2m)	10º	NICOLAS LÓPEZ RODRIGUEZ	***0909**
2024070729 05.12.24 20:52	Caseta (3x2m)	11º (En Reserva)	MARIA DESIRÉ ADAN TRUJILLO	***1771**
2024070750 07.12.24 17:17	FoodTruck (4x2m)	9º	LUIS VALENTIN PEREZ GARIBAY	***0714**
2024070825 09.12.24 09:27	FoodTruck (4x2m)	10º	CANARIAS CATERING SL	***7393**

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - JEFE/A DE SERVICIO	Fecha:	19-12-2024 14:33:19	
Nº expediente administrativo: 2024-081200 Código Seguro de Verificación (CSV): C06AAB1ABA3E85A4A64C07872944F600 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/C06AAB1ABA3E85A4A64C07872944F600">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/C06AAB1ABA3E85A4A64C07872944F600</a> .				
Fecha de sellado electrónico:	19-12-2024 14:39:15	- 3/6 -	Fecha de emisión de esta copia:	19-12-2024 14:39:15



**Segundo.-** Las condiciones en las que se conceden las autorizaciones son las siguientes:

1. El titular de la autorización realizará la instalación de todos los elementos y dotaciones esenciales y necesarias para la prestación del servicio, por su cuenta y coste, a excepción del cuadro de distribución, junto a la caja de acometida, así como contenedores para el depósito de residuos que serán prestados por Ayuntamiento. Los costes que originen origen la instalación de su derivación individual desde el cuadro de distribución y su propia instalación interior correrán a cargo del interesado, quien deberá aportar su correspondiente Certificado.
2. No podrán instalarse otros puestos distintos a los autorizados.
3. El emplazamiento de las instalaciones no podrá ser modificado.
4. No se permite instalar materiales y depósitos inflamables o explosivos. Los puestos, dependiendo del caso, deberán estar dotados de extintores de CO2 o polvo polivalente con eficacia 21/A 113 B, debidamente homologados y con revisión de mantenimiento.
5. Los aparatos eléctricos portátiles que se conecten deben estar homologados y protegidos contra los chorros de agua (IP65). Monofásicas de 10 A para los puestos de dulces y derivados.
6. Se prohíbe realizar otras conexiones distintas a las colocadas y supervisadas por la organización.
7. El titular de la autorización deberá mantener y cumplir con las medidas de seguridad e higiene en el trabajo, y de sanidad y salubridad de establecimientos, según establece el Reglamento (CE) N° 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios, eximiéndose el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna de toda responsabilidad que se derive ante cualquier eventualidad.
8. La atención al público deberá realizarse siempre desde el interior del puesto no sobrepasando los límites asignados.
9. Queda expresamente prohibida la venta de tabaco y bebidas alcohólicas a menores de edad.
10. Se prohíbe la instalación de toldos, maderas, elementos y logos publicitarios, así como cerramiento alguno en los metros asignados.
11. En el caso de que la instalación se realice con carpas deberá presentar el certificado final del montaje, realizado por técnico competente.
12. Quedará prohibido introducir vehículos de cualquier tipo al recinto, excepto aquellos que por tiempo limitado deban prestar servicios.
13. No se autoriza la instalación de equipos de sonido.
14. La vigilancia y custodia de las instalaciones será por cuenta del titular de la autorización. El titular guardará las precauciones de seguridad exigidas por las leyes vigentes en la materia, no siendo en ningún caso responsable el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna de actos de vandalismo que pudieran producirse dentro del orden público normal de la localidad. En ningún caso se permitirá que personas puedan pernoctar en la instalación.
15. El/la titular de la autorización deberá permitir en cualquier momento a la autoridad, a sus funcionarios y a sus agentes, los controles e inspecciones oportunos, poniendo a disposición de éstos, cuanta documentación e información les sea requerida al efecto.
16. El/la titular de la autorización deberá cumplir cualquier otra condición u obligación que de **forma motivada** determinen los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento, entre ellos la retirada o cambio de ubicación del puesto.
17. **Con ocasión de las Cabalgatas de Navidad y Reyes, y en aras de que se desarrollen con las máximas garantías de seguridad para los asistentes, la ocupación podrá suspenderse o modificarse, a instancias de la Policía Local o el personal adscrito al Área de Cultura y Patrimonio Histórico.**
18. **El horario de apertura de los puestos será de 10:00am-23:00pm para los días en el los que no conste ninguna actividad específica. En el caso de que coexistan con una actividad programada, la apertura estará supeditada a los horarios autorizados del evento. En ningún caso, el desarrollo de las actividades autorizadas deberá de ser**

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - JEFE/A DE SERVICIO	Fecha:	19-12-2024 14:33:19	
Nº expediente administrativo: 2024-081200 Código Seguro de Verificación (CSV): C06AAB1ABA3E85A4A64C07872944F600 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C06AAB1ABA3E85A4A64C07872944F600">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C06AAB1ABA3E85A4A64C07872944F600</a> .				
Fecha de sellado electrónico:	19-12-2024 14:39:15	- 4/6 -	Fecha de emisión de esta copia:	

**superior al horario de finalización de los eventos con el fin de garantizar el descanso de los vecinos de la zona.**

19. El/la titular de la autorización deberá asumir la responsabilidad por las sanciones que por el incumplimiento de estas normas imponga la Administración previa tramitación de expediente sancionador.
20. No se podrán obstaculizar, en ningún caso, los accesos a los edificios, garajes y comercios existentes.
21. La ubicación de los elementos a instalar no podrá impedir u obstaculizar, la visibilidad de las señales de tráfico, ni el uso de los elementos de mobiliario singular, tales como buzones de correos, tótems informativos, cuadros eléctricos, hidrantes, armarios de instalaciones, cartelería, etc.
22. Los elementos de mobiliario urbano y jardines existentes deberán respetarse en todo momento, debiendo restituirse a su estado original en caso de ser dañados.
23. No se podrá adosar ningún elemento a las fachadas existentes, debiendo dejar una separación mínima de 1,00m.
24. La zona ocupada, una vez finalizada dicha ocupación, debe quedar en las mismas condiciones en las que se encuentre antes de la realización de la actividad, incluida la limpieza. En ningún caso se realizarán anclajes al pavimento, debiendo utilizarse, si fuese necesario, otros sistemas para la instalación.
25. Deberá dejarse totalmente libre el pasillo de comunicación que se genera entre los pasos de peatones y los interiores de plazas, peatonales y aceras.
26. En las aceras deberán dejarse un paso mínimo libre de obstáculos de 1,00m de ancho, necesario para el tránsito seguro de personas.
27. **Consta Plan de Seguridad del evento denominado Plaza de la Navidad, que incluye todos los actos a desarrollar en la Plaza del Cristo durante el periodo comprendido entre el 20 de diciembre de 2024 y el 6 de enero de 2025, incluidas las ocupaciones de dominio público mediante la instalación de puestos de diversa naturaleza, que será aprobado por el órgano municipal competente. El redactor y responsable de la implantación del plan es Manuel Asensio Cruz, TR000484, quien dará las indicaciones pertinentes durante el desarrollo del evento.**
28. No se podrán obstaculizar los accesos al Mercado Municipal, así como al aparcamiento y las edificaciones existentes.
29. En ningún caso se realizarán anclajes al pavimento, debiendo utilizarse, si fuese necesario, otros sistemas para la instalación.
30. Los elementos de mobiliario urbano y jardines existentes deberán respetarse en todo momento, debiendo restituirse a su estado original en caso de ser dañados.
31. Se deberá dejar libre cualquier obstáculo a los pasos de peatones existentes. Deberá dejarse totalmente libre el pasillo de comunicación que se genera entre los pasos de peatonales y los interiores de plazas o peatonales.
32. **El total de los elementos instalados en la plaza deberá permitir el paso de un vehículo de emergencias al interior de la plaza, conforme las indicaciones que se señalan en el informe del Área de Obras e Infraestructura**

**Tercero.- Ordenar la publicación de los autorizados en la web municipal y en el Tablón de Edictos Municipal".**

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - JEFE/A DE SERVICIO	Fecha: 19-12-2024 14:33:19	
Nº expediente administrativo: 2024-081200 Código Seguro de Verificación (CSV): C06AAB1ABA3E85A4A64C07872944F600 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/C06AAB1ABA3E85A4A64C07872944F600">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/C06AAB1ABA3E85A4A64C07872944F600</a>			
Fecha de sellado electrónico: 19-12-2024 14:39:15	- 5/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-12-2024 14:39:15	

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación del mismo, o bien podrá impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercer cualquier otro que estime procedente.

En San Cristóbal de La Laguna, a la fecha de la firma.

**La Jefa del Área de Cultura y Patrimonio Histórico,**

**Fdo.: Segunda del Castillo Pérez**  
(Documento firmado electrónicamente)

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - JEFE/A DE SERVICIO	Fecha:	19-12-2024 14:33:19	
Nº expediente administrativo: 2024-081200 Código Seguro de Verificación (CSV): C06AAB1ABA3E85A4A64C07872944F600 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C06AAB1ABA3E85A4A64C07872944F600">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C06AAB1ABA3E85A4A64C07872944F600</a> .				
Fecha de sellado electrónico:	19-12-2024 14:39:15	- 6/6 -	Fecha de emisión de esta copia:	